



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, visible a folios 71 y 72, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el artículo 446 del C.G.P., por lo tanto, se aprobará.

Requírase a las entidades financieras ITAU, BOGOTA, AGRARIO Y POPULAR para que den cumplimiento a la orden emitida en oficio No. 925

Líbrese oficio y adviértase las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial, previstas en el parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Código de verificación:

1be4134e6368ddc83cebd8f4b2612ee425b63a401ec283dbdeb892d8a17f5bd9

Documento generado en 31/08/2020 07:46:33 a.m.